

LEY N.º 2631

Edificio de los Tribunales del Departamento del Centro

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Ampliase en setenta mil pesos moneda nacional la cantidad que en virtud de la ley de 19 de septiembre de 1895, debe invertirse en la construcción del edificio para los Tribunales del Departamento del Centro.

ART. 2.º — La suma a que se refiere el artículo precedente se imputará a la presente ley y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.

Diego J. Arana.

EDUARDO SÁENZ.

Ricardo M. García.

La Plata, septiembre 22 de 1897.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

EMILIO FRERS.

Véanse leyes n.ºs 1.687, 2.053, 2.544, 2.946, 3.102 y 3.736.